

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SELECTIVA CAPACITACIONES LIMITADA

TALLER DE PROMOCIÓN DE AMBIENTES LABORALES BIEN TRATANTES N° INT CHC 0392

En Santiago, a 20 de febrero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **SELECTIVA CAPACITACIONES LIMITADA**, RUT 77.584.860-K, representada por doña **MARÍA LORENA YACONI VALDEBENITO**, cédula de identidad N° 8.455.936-9, ambas con domicilio en pasaje Orrego Luco N° 16 Depto. D, Providencia, en adelante "la consultora", se ha convenido lo siguiente:

<u>PRIMERO</u>: GENERALIDADES. Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Selectiva Capacitaciones es una de las empresas locales con mayor liderazgo y reconocimiento por la excelencia de su talento humano, la seriedad de sus políticas, la innovación en sus procesos y la adaptabilidad a las necesidades de sus clientes. Entrega soluciones eficientes de alta calidad respecto a los estándares de selección y puesta a disposición de los mejores profesionales y técnicos para prestar un servicio.

<u>SEGUNDO</u>: OBJETO DEL CONTRATO. Fundación Integra contrata los servicios de la consultora para la realización de un "Taller de Promoción de Ambientes Laborales Bien Tratantes", en 28 jardines infantiles ubicados en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Ríos y Santiago, de acuerdo al detalle del Anexo N° 1, que forma parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.







<u>TERCERO</u>: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará la suma única y total de \$13.930.000.-(trece millones novecientos treinta mil pesos), por los 28 talleres realizados en jardines infantiles de Integra.

El pago se efectuará contra la presentación de la respectiva factura aprobada por Integra, quien se reserva el derecho de objetar el contenido de la misma dentro del plazo de treinta días de recibido dicho documento.

<u>CUARTO</u>: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, la consultora deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por la suma de \$1.393.000 (un millón trescientos noventa y tres mil pesos), que deberá tener una vigencia no inferior al día 31 de agosto de 2015.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, la consultora haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si la consultora cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

QUINTO: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Fundación Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor, por lo cual es el proveedor quien está obligado a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

<u>SEXTO</u>: **PROHIBICIONES**. La consultora no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del servicio que por este acto se le encomienda, sin la autorización previa y escrita de Fundación Integra.

Queda expresamente convenido que la consultora no podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente los servicios contratados, así como cualquier derecho que de ellos se derive o los pagos y cobros que de ellos emanen.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que Integra ponga término al presente contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie.







<u>SÉPTIMO</u>: Se deja expresa constancia que los talleres deberán desarrollarse entre el día **24 de febrero** de **2015** y el día **30 de junio de 2015**.

Sin perjuicio de lo anterior, Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la consultora, si se producen deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que puedan afectar la correcta ejecución del servicio contratado. Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

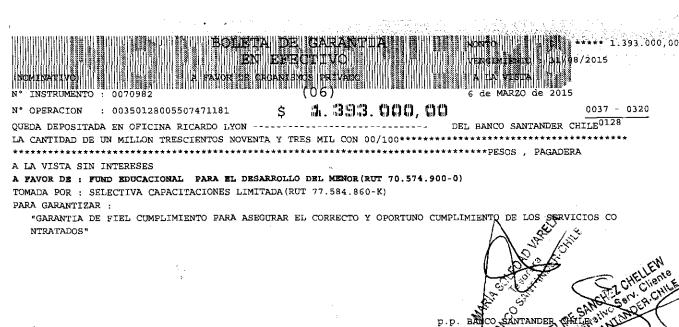
<u>OCTAVO</u>: **PUBLICACIÓN**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

<u>NOVENO</u>: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

MARÍA LORENA YACONI VALIDEBENITO REPRESENTANTE LEGAL SELECTIVA CAPACITACIONES LTDA. ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA





Santander BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL

moorosera orrorrorrorrorrorror asecono asecono m